

RV: INCIDENTE DE NULIDAD.

Juzgado 06 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/01/2022 2:21 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Atención inmediata por chat: [Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

Felicitaciones Sugerencias, quejas y reclamos: [Click aquí](#)

Consulte su proceso por TYBA: [Click aquí](#)

Publicaciones en micrositio (estados, avisos, etc.): [Click aquí](#)

Horario de atención de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m y de 01:00pm a 05:00 pm

De: Leonardo Lasprilla <lasprilla28@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 9:27

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: aduran@suelosingenieria.com <aduran@suelosingenieria.com>; Carlos Arengas Quintero <carengas@hotmail.com>

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL.

PROCESO: PROCESO DE RESTITUCIÓN INMUEBLE EN TENENCIA – LEASING (Art. 385 C.G.P.).

Rad. 08001-31-53-0042021-00247 – 00.

JUZGADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALBERTO JOSÉ DURÁN GAMARRA.

APODERADO DEL RECURRENTE: LEONARDO LASPRILLA BARRETO.

Por medio del presente. me permito radicar y formular ante el despacho, incidente de nulidad.

Que conforme a las cargas procesales estipuladas en el decreto 806 de 2020, el suscrito remito en copia al apoderado de la parte demandante, toda vez que, al no ser público el expediente en su totalidad en el TYBA, no pudo tomarse de la demanda los datos de notificación del demandante, sino de su apoderado, en memoriales posteriores a la demanda, que si se encuentran visibles.

En todo caso, el artículo 77 del CGP, prescribe que el poder para litigar, confiere facultades para notificarse en representación del mandante, siendo procedente entonces sólo la copia a él, en la remisión de este msj.

LEONARDO LASPRILLA BARRETO.

ABOGADO.

✉ lasprilla28@gmail.com



Asesoría legal especializada.
Deja tus problemas en manos expertas.

Barranquilla - Bogotá - Santa Marta - Cartagena.

📞 301 360 36 17

📍 Cra 45 #85-128
BARRANQUILLA

INFOLEGALHUB.WIXSITE.COM/LEGAL

📱 | 🌐 | 🐦 legalhubbaq

**Sr. Juez CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.
E. S. D.**

**ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD.
PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE EN LEASING.
Rad. 2021 – 00247.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALBERTO JOSÉ DURÁN GAMARRA.
APODERADO: LEONARDO LASPRILLA BARRETO.**

Cordial saludo,

Yo, LEONARDO LASPRILLA BARRETO , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, abogado litigante en ejercicio, actuando en nombre y representación del Sr. **ALBERTO JOSÉ DURÁN GAMARRA**, C.C. 8.682.232, quien ostentó la calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, me permito, formular antes su despacho incidente de nulidad procesal, por la(s) causal(es) que a continuación se indican, con fundamentos en los siguientes hechos y argumentos en Derecho:

HECHOS:

1. Que como es conocido en el trámite procesal de la referencia, mi poderdante y demandado, suscribió contratos de leasing con BANCOLOMBIA S.A., que corresponden a las numeraciones: 159566, 165546 y 193259.
2. Que el demandado presuntamente incurrió en mora en el pago de cánones de arrendamiento posteriores al proceso de insolvencia que cursa actualmente tanto a título de persona natural, como jurídica en cuanto a la sociedad SUELOS ING. De la cual es accionista, gerente y representante legal, pero que no hace parte del proceso civil.
3. Que por esa supuesta mora, BANCOLOMBIA S.A., inició las labores de cobro prejurídico y conciliación de pagos consistentes en la remisión de correos electrónicos, llamadas, mensajes de texto, etc. Desde julio de 2019, invitando y requiriendo al pago, e, incluso, discutiendo durante meses con mi cliente posibles fórmulas de arreglo, propuestas de pago, descuentos, refinanciaciones, pero que no pudieron consumarse al no llegar las partes a un acuerdo total, pues la emergencia sanitaria del Covid – 19, llevó a la situación de insolvencia que cursa actualmente tanto por cuenta de mi mandante, como de la empresa de la cual es accionista, empleado y es su fuente única de ingresos.
4. Que durante esta etapa de gestión prejurídica o negocial entre el demandado y el demandante se extendió, por varios meses, como se evidencia en las pruebas documentales anexas, consistentes en varias líneas o hilos de correos electrónicos entre las partes y el apoderado actor.
5. Tales comunicaciones o hilos de conversaciones vía correo electrónico fueron realizados por mi mandante a través de la dirección de correo: aduran@suelosingenieria.com
6. Concomitante con tales conversaciones o negociaciones, el Dr. CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO, apoderado de BANCOLOMBIA S.A. presenta en el mes de septiembre de 2021, demanda de restitución, que correspondió por reparto, al juzgado 4º civil del circuito de Barranquilla. Momento en el cual, incurrió en el primer error o defecto procesal no remitir o poner en copia (C.C.) opción funcional que permiten todas las plataformas de correos electrónicos a través de los servidores de Google, Outlook, Yahoo y otros, incluso, con dominio propio, que son aquellos que a continuación de la “@”, utilizan la denominación de la empresa, negocio o

entidad; y es este un mandato y, además, presupuesto de admisión nuevo del decreto 806 de 2020 con respecto a la demanda.

7. Admitida la demanda por el despacho, y según lo encontrado en el expediente digital en el TYBA, que valga la pena decirse, está incompleto a día de la redacción de este recurso, pues no cuenta con la demanda y sus anexos, se evidencia un memorial aportado por el apoderado demandante, acreditando al despacho la realización de la notificación en los términos del 806 de 2020. Allí, puede apreciarse que, a pesar de que el apoderado realiza la remisión de forma certificada, la dirige a un correo desconocido por mi mandante y demandado en el proceso; nos referimos a la dirección: alberto-duran@hotmail.com. El servidor que realiza la notificación da fe de que fue recibida la misma pero de lo que no puede dar, obviamente, es de que ese correo corresponde al demandado.
8. Que como consecuencia de la emergencia sanitaria del Covid 19, hemos mutado a un procedimiento adelantado a través de las TIC, que, valga la pena decirse, ya existía de forma más básica o inicial, en lo que a notificación de la primera providencia de un proceso se refiere, la posibilidad de hacerse a través de mensajes de datos, incluso, jurisdicciones como la de lo Contencioso Administrativo, vienen manejando con el CPCA, en lo que a medios de control se refiere y con anterioridad al Código General del Proceso.
9. Que en los procesos judiciales entonces, desde el CGP, y ahora con el decreto 806 de 2020, está contemplada la posibilidad de realizar notificaciones electrónicas a través de msjs de datos, pues es casi que un hecho notorio, el uso masivo de la sociedad de plataformas de correos electrónicos, redes sociales, etc. No obstante, dicha notificación debe realizarse con las formalidades y previsiones debidas, reguladas en las normas citadas de forma expresa, y complementado con lo que deriva de postulados como la buena fe y la lealtad procesal.
10. Que en el proceso de la referencia, se agotaron en resumen y para ser concreto, el adelantamiento de todas las etapas procesales, incluida la sentencia, notificada en estado de 29 de noviembre de 2021; con la realización de una notificación indebida al demandado, que cercenó en su totalidad, la posibilidad de ejercer el derecho fundamental a la defensa y a un debido proceso.
11. Que este litigante aporta medios de prueba suficientes y abundantes en cuanto comunicaciones vía correo electrónico entre mi poderdante y diferentes funcionarios del banco sobre el asunto objeto de litigio en el proceso que fue de conocimiento del despacho, 4º de Circuito, donde se observa que la dirección de correo a la cual la parte demandante dirigió la notificación es desconocida y no corresponde a la que en realidad tiene el demandado y que es DE CONOCIMIENTO Y USO, por la institución bancaria, pues por allí se comunicaron en reiteradas ocasiones precisamente para el tema de la mora en los Leasing.
12. Que dicha irregularidad es imputable al apoderado de la parte actora, pues este es uno de los momentos procesales donde más valor juega la buena fe procesal, pues, cuando de personas naturales se trata, el despacho judicial no tiene otra opción que confiar en que la dirección que indica el demandante, con respecto al demandado, es la correcta.
13. Que las instituciones bancarias y, en especial, la demandante, se destaca como una de las mas importantes a nivel Latinoamérica, y de seguro con procedimientos de alta calidad, en especial, en cuanto al uso y manejo de datos e información personal de los clientes. Así mismo, sus apoderados, internos o externos obedecen a personas naturales o jurídicas que prestan servicios con estándares profesionales y que conocen, como cualquier litigante, el cuidado que debe tenerse con la notificación electrónica, en especial, en cuanto a los correos a remitir para efectos de la presentación de la demanda y, después, el correo notificado la admisión de la misma.
14. Que el Decreto 806 de 2020 en cuanto a personas jurídicas nos da un marco de seguridad, cuando nos remite a la dirección que aparezca registrada en el certificado de existencia y representación legal del ente correspondiente, Cámaras de Comercio; si se trata de sociedades o fundaciones, por ejemplo; o el Ministerio del Trabajo y la Protección Social si se trata de Sindicatos o, hasta una alcaldía, si se trata de copropiedades o

propiedades horizontales, cosa que no sucede por obvias y sencillas razones con las personas naturales, donde pende la efectividad de la notificación, en la buena fe del actor.

15. En concreto, el error de la parte actora, consiste en que, si bien es cierto, realizó la notificación electrónica de forma, incluso, certificada, en cuanto a la certeza de remisión del mismo; dirigió la notificación a un correo desconocido por mi mandante, pues remitió tanto el correo de radicación como el de notificación a la dirección alberto-duran@hotmail.com, cuando en realidad es: aduran@suelosingenieria.com
16. Lo anterior, como ya se dijo, conllevó a que, durante el año 2021, el despacho adelantara todas las actuaciones procesales, teniendo como no contestada la demanda y sentenciando casi que de inmediato, accediendo a las pretensiones del libelo; A ESPALDAS DEL DEMANDADO.
17. Que, como se evidencia en los hilos o líneas de correos electrónicos intercambiados durante los últimos tres meses, entre mi mandante y su acreedor, se intercambiaron varias ofertas de negociación y restructuración, sin informársele de la existencia del proceso. De un momento a otro, el 27 de diciembre de 2021 le informó la señora YENGRY MONSALVE LOBO, de la Dirección de Conciliación y Cobranza Región Caribe (Teléfono: 3966060 Barranquilla – Atlántico, engrymonsolve@bancolombia.com.co) vía correo electrónico a las 8:24 am (se anexa como prueba) que no era posible ya llegar a acuerdos algunos porque el abogado encargado del caso informó había sido emitida sentencia que declaraba la terminación de los contratos de leasing y restitución de los bienes.
18. Que con la entrada de la vacancia y la reciente reanudación del servicio el día 11 de enero de 2022, mi mandante acudió al suscrito en aras de hacer uso de su derecho de defensa y las garantías constitucionales que este implica.

CAUSAL DE NULIDAD:

Art. 133, # 8 del C.G.P. Referida a la indebida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda.

MARCO NORMATIVO:

Constitución Política: art. 29¹, CGP: Arts. 103, 127 a 131; 132 a 138, 291, decreto 806 de 2020; art. 8 ley 527 de 1999.

FUNDAMENTOS EN DERECHO:

Cómo se ha dejado ya entrever, la censura que plantea el suscrito, se refiere a una irregularidad sustancial a cargo del demandante, pues dispone para efectos procesales una dirección de correo electrónico desconocida por el demandado

A este respecto, primero quisiera indicar que no se pretende indagar o interpretar cual fue el motivo de la parte actora y su apoderado para disponer una dirección de correo electrónica incorrecta y desconocida por el accionado, pues es ello un asunto interno o administrativo de ese extremo procesal y, es al juez, a quien le corresponde evaluar eventuales actuaciones temerarias. En todo caso y de manera afortunada, a nuestro juicio, el legislador ha manejado de forma objetiva el asunto. Me explico, de la interpretación de los artículos 103 del CGP, o de la posibilidad de realizar notificaciones por aviso de forma electrónica en los términos que contempla el 292, último inciso, con

¹ “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y **con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...**”

anterioridad a la pandemia y al decreto 806 de 2020, y de los principios rectores; se deduce con toda seguridad, que existe un deber de buena fe, de prudencia y de cuidado al realizarse una notificación electrónica, cuando de personas naturales se trata; al momento de determinarse la dirección de correo electrónico para remitir la presentación de la demanda y, después, para la notificación de la misma.

El artículo 8° del decreto 806 en cuanto personas jurídicas y, el mismo 292 de CGP, inciso final, nos direcciona al documento de existencia y representación legal, que de forma obligatoria siempre cuenta con una dirección electrónica para notificaciones judiciales, lo cual, para esos casos, cierra la puerta a discusiones o reduce esa posibilidad; no obstante, cuando se trata de personas naturales, como en el caso de marras, es donde sale a la palestra un deber secundario de conducta, derivado de la buena fe y lealtad procesal del demandante y su apoderado, consistente en tratar de verificar el origen y certeza del correo electrónico del potencial demandado e, incluso, dice el decreto 806, debe manifestarse de donde se obtuvo la información y aportar la prueba de ello, precisamente y, de seguro, para que el juez verifique la credibilidad y confiabilidad de la información, pues, de no ser cierta, como en el caso de marras, se genera un perjuicio inmediato al demandado.

Verifiquemos a detalle este respecto, qué indica el 806 de 2020:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocerales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.

En los hechos particulares del caso, tenemos que BANCOLOMBIA S.A. remitió la notificación a la dirección de correo: alberto-duran@hotmail.com, no obstante, como ya se ha mencionado, es desconocida dicha dirección de correo por el demandado, pues, el correo verdadero y por el cuál se ha venido comunicando tanto con el demandante y su área de cobranza es la dirección: aduran@suelosingenieria.com

Que el artículo 357 numeral 5° del CGP establece que deberá en la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión anexarse y solicitarse las pruebas respectivas, en virtud de ello, se anexan abundantes y reiteradas comunicaciones de la entidad bancaria, sus áreas de cobranza y abogados de cartería con mi mandante, a la última dirección electrónica que indico, queriendo creer que obedeció entonces el error en la notificación a un fallo administrativo o de digitación al momento de la redacción de la demanda y su radicación.

Así mismo, hilando fino en lo que a cargas procesales implica el trámite del 806, la irregularidad procesal no sólo se configura al momento de realizarse la notificación a un correo indebido, sino que va algunos pasos atrás, pues dice la norma que con la presentación de la demanda debe copiarse o remitirse al demandado y que ello deberá ser verificado por el despacho como requisito para la admisión de la demanda; por lo cual, hay que distinguir esos dos momentos procesales y señalar que la irregularidad procesal, a ambos cobija.

Otro punto que vale la pena señalarse, es que la notificación a la que se refiere el numeral 8° del Decreto 806 de 2020 no derogó las modalidades clásicas de notificación personal y por aviso del C.G.P. preconcebidas desde el CPC y normas aun más antiguas; pues manifiesta a tenor literal dicha numeral: “*Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán efectuarse***”. La palabra también, implica inclusión, no exclusión, sería sinónimo, por ejemplo, de expresiones como: “además de...” por tanto dichas modalidades de notificación aun cuentan con vigencia y posibilidad de práctica de realización, pues con la apertura gradual del sistema de justicia y el acceso a público de sus cedes, ya puede realizarse forma presencial la comparecencia física o en carne viva del demandado, en los 5, 10 o 30 días según su ubicación, o una vez recibido el aviso, a los 3 días para retirar copias de que trata el 292 y allí si descurre el término para contestar la demanda. Estas modalidades de notificación no fueron tampoco utilizadas por los actores, pudiéndose realizar en el bien inmueble objeto de uno de los leasing habitacionales, donde reside el demandado.

Debemos recordar que la finalidad de la notificación y los deberes secundarios de conducta derivados de la buena fe procesal, obligan, de otra forma al actor, a suministrar todos los datos o remitir a las direcciones físicas o de correo electrónico, de ser varias o de contarse con más de una, las comunicaciones; no sería lógico interpretar, por ejemplo, que si se cuenta con la dirección física del demandado más no la electrónica, se proceda con un emplazamiento con la excusa de no tenerse el correo electrónico, ya puede remitirse la documentación correspondiente, vía correo físico y certificado, las modalidades del 291 y 292; o, si se cuenta por ejemplo, con más de una dirección de correo electrónico, situación muy común hoy en día, en que las personas a parte de sus correos personales tienen también institucionales por sus empleos o vinculaciones con diferentes personas jurídicas de derecho público o privado, el sentido común nos llevaría a intentar agotar la notificación con todos, máxime cuando la remisión de un correo electrónico, a diferencia del físico, es algo gratuito.

En definitiva, a ojos de este litigante no tiene sentido que el banco viniera intercambiando más de 12 a 15 o más correos electrónicos con el señor Alberto Durán a la dirección aduran@suelosingenieria.com desde Julio 31 de 2019 a Diciembre de 2021 y, al demandarlo, en septiembre/octubre de 2021, lo notifiquen a un correo distinto y además desconocido por mi mandante, me refiero a la dirección: alberto-duran@hotmail.com,

SOLICITUD:

PRIMERO: Que se decrete la nulidad y se deje sin efectos: (i) de la sentencia del 29 de noviembre de 2021, emitida por el juzgado 4° Civil del Circuito de Barranquilla, (ii) así como de todas las actuaciones procesales de la Litis, incluido el auto admisorio de la demanda, por no haberse remitido copia al demandado al momento de su radicación o presentación.

SEGUNDO: Qué como consecuencia de dicha declaratoria, se retrotraiga el proceso a la etapa de estudio y admisión de la demanda, debiendo el despacho INADMITIR la misma, por falta de cumplimiento de la carga procesal consistente en remitir copia o copiar en el msj de radicación o presentación de la demanda, nuevo presupuesto de admisión en los términos del 806 de 2020.

TERCERO: Que se condene al demandante al pago de costas y/o agencias en Derecho, como consecuencia de la declaratoria de Nulidad del proceso.

CUARTO: Téngase por notificado mi mandante por conducta concluyente y, en consecuencia, se sirva el despacho hacer público visible del todo, las piezas del expediente, en especial, el libelo de la demanda, desconocido aún por mi mandante y este apoderado.

JURAMENTO:

En los términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020, bajo la gravedad del juramento el demandado manifiesta desconocer el correo electrónico: alberto-duran@hotmail.com,

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Mensajes de datos contentivos de líneas o hilos de correos electrónicos y comunicaciones entre mi mandante y personal del banco, donde el juzgado puede realizar la verificación de los correos a que se ha hecho referencia.
2. Mensaje de datos contentivos de extractos bancarios que regular y periódica y concomitantemente con el trámite procesal, remitía el banco a mi mandante, sobre el estado de sus productos.

TESTIMONIALES:

Se cite a los señores y funcionarios de BANCOLOMBIA S.A. quienes realizaban las comunicaciones en representación de dicha entidad con mi mandante, vía correo electrónico desde julio de 2019 a diciembre de 2021:

1. Maria Del Pilar Montana Gil, correo: mamgil@bancolombia.com.co, Dirección de Conciliación y Cobranza, Telefono: 3966060 Cel 3157218478, Región Caribe, Barranquilla – Atlántico.
2. Maria Fernanda Lopez Medrano, correo: MAFELOPE@bancolombia.com.co, Gerente Negociador De Conciliación con Clientes, Tel: (5)3717700 Ext 53502, Fax: 3685332
3. Yengry Giovana Monsalve Lobo ymonsalv@bancolombia.com.co. Dirección de Conciliación y Cobranza Región Caribe, Telefono: 3966060, Barranquilla – Atlántico, correo: Yengrymonsvalve@bancolombia.com.co.
4. Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez, correo: eurdanet@bancolombia.com.co, Gerente Negociador Banca Empresarial, Dirección de Conciliación y Cobranza Caribe, tel: (5)3966060 Ext 53591, Barranquilla - Colombia

Que para efectos de otros datos de identificación, individualización o ubicación de los testigos, que prescribe de forma expresa los artículos 212 y 213 del C.G.P. solicítase a banco su descubrimiento si a bien lo tiene el despacho, de conformidad con las reglas e información que requiere el C.G.P. para el decreto de la prueba, pues corresponden a información personal o privada de los funcionarios del banco, sus direcciones residencia y/u oficinas de trabajo, correspondiendo entonces una interpretación modulada derivada de una carga dinámica probatoria, artículos 212 y 213 del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

NOTIFICACIONES:

El demandado las recibirá en: aduran@suelosingenieria.com y en la Calle 43 No. 46 – 66. Cel: 314 581 4772 y Tel: 035 379 6188.

Su apoderado en la siguiente información de contacto: Correo: lasprilla28@gmail.com Cra. 45 · 85 - 128 Ed. Legal Hub, Primer y segundo piso, Barranquilla, Colombia. Cel: 301 3014704.

BANCOLOMBIA S.A. las recibirá a través de su apoderado judicial, de quien logramos obtener los datos de ubicación, en los memoriales que permite ver el TYBA: carengas@hotmail.com, CALLE 67 No. 39B-51 BARRANQUILLA Teléfonos: 3684226- Celular 3106302676.

Los datos del demandante, la sociedad Bancolombia S.A. reposan en la demanda, la cual aun no es pública en TYBA, ni de conocimiento de mi mandante, en virtud de la notificación indebida.

LEONARDO LASPRILLA BARRETO.
C.C. 1.140.836.364.
T.P. 248.104 del C. S. de la J.



Leonardo Lasprilla <lasprilla28@gmail.com>

proceso nulidad2 mensajes

aduran <aduran@suelosingenieria.com>
Para: "lasprilla28@gmail.com" <lasprilla28@gmail.com>

19 de enero de 2022, 16:19

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL.

PROCESO: PROCESO DE RESTITUCIÓN INMUEBLE EN TENENCIA – LEASING (Art. 385 C.G.P.).

Rad. 08001-31-53-0042021-00247 – 00.

JUZGADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALBERTO JOSÉ DURÁN GAMARRA.

APODERADO DEL RECURRENTE: LEONARDO LASPRILLA BARRETO.

ALBERTO JOSÉ DURÁN GAMARRA, C.C. 8.682.232, también mayor de edad y de esta vecindad, quien ostenta la calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de otorgar poder amplio y suficiente a los doctores: LEONARDO LASPRILLA BARRETO, C.C. 1.140836364 y T.P. 248.104 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: lasprilla28@gmail.com, para que represente mis intereses en el proceso de la referencia como mi apoderado judicial, según las potestades y límites relacionados a continuación.

Mi apoderado queda facultado para convocar, notificarse, conciliar, transigir, recibir, allanarse, interponer recursos, incidentes, nulidades presentar los hechos, pruebas y pretensiones que estimen convenientes, presentar los actos preparatorios y posteriores de los procesos, solicitar medidas cautelares, cobrar ejecutivamente la condena, cobrar títulos y hacerlos efectivos, actuar en todas las diligencias, desistir, sustituir, reasumir y todos los aspectos descritos en el art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados. Este poder se concibe de conformidad con el decreto 806 de 2020 a través de msj de datos.

De ustedes, atentamente,



ALBERTO JOSÉ DURÁN GAMARRA.

C.C. 8.682.232.



ALBERTO DURAN G.

Gerente

M: (+57) 314 581 4772

T: 035 379 6188

Calle 43 No. 46 – 66

Barranquilla, Colombia

www.suelosingenieria.com

--

Leonardo Lasprilla <lasprilla28@gmail.com>
Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

19 de enero de 2022, 16:20

Recibido.

[El texto citado está oculto]

LEONARDO LASPRILLA BARRETO.
ABOGADO.

✉ lasprilla28@gmail.com



Asesoría legal especializada.
Deja tus problemas en manos expertas.

Barranquilla - Bogotá - Santa Marta - Cartagena.

📞 301 360 36 17

📍 Cra 45 #85-128
BARRANQUILLA

[INFOLEGALHUB.WIXSITE.COM/LEGAL](https://infolegalhub.wixsite.com/legal)

📱 | 🌐 | 📧 | legalhubbaq

Buenos días Sr ALBERTO DURAN

En atencion a su solicitud, a continuacion detallamos las Obligaciones (Directas y/o Titular) que usted tiene con Bancolombia :

1- Obligaciones Leasing:

Contrato	Deuda PRE (Cánones en mora anteriores a la admisión a Reorganización)	Saldo Total Post - Posterior a la admisión)	Saldo Total Adeudado
No.159566	\$ 6,431,218.00	\$ 90,629,297.00	\$ 97,060,515.00
No. 165546	\$ 11,995,902.00	\$ 93,645,836.00	\$ 105,641,738.00
No. 193259	\$ 31,099,596.00	\$ 207,406,541.00	\$ 238,506,137.00
			\$ 441,208,390.00

Nota: Adicional al valor relacionado en las obligaciones Post de Leasing de los contratos Leasing, se liquida y debe cancelar el valor correspondiente al 7% por los Honorarios de abogado al Doctor Carlos Arengas.

2- Obligacion Crédito Banco:

Obligación	Capital	Intereses	Saldo Total
4780083835	\$ 184,744,369	\$ 42,081,801	\$ 226,826,170

Cualquier informacion adicional con gusto será atendida.

Saludos,



YENGRY MONSALVE LOBO
Dirección de Conciliación y Cobranza
Región Caribe
Telefono: 3966060
Barranquilla - Atlántico
 Yengrymonsalve@bancolombia.com.co

De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: jueves, 23 de diciembre de 2021 11:08 AM

Para: Yengry Giovana Monsalve Lobo <ymonsaltv@bancolombia.com.co>

Asunto: cuotas leasing vencidas

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Estimada Yengre

Por medio de la presente solicito el estado de cuentas actual de los 3 leasing de vivienda a nombre de ALBERTO DURAN cc 8682232, con el fin de poder llegar a un arreglo con el banco de las deudas de leasing.

Sl,



ALBERTO DURAN G.

Gerente

M: (+57) 314 581 4772

T: 035 379 6188

Calle 43 No. 46 – 66

Barranquilla, Colombia

www.suelosingenieria.com

--

correosospechoso@bancolombia.com.co

From: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>

Sent: Wednesday, July 31, 2019 9:17 AM

To: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Cc: contabilidad <contabilidad@suelosingenieria.com>; Robert Donado <robertdonadom@hotmail.com>

Subject: RE: Condiciones Reestructuraciones Bancolombia

Buenos Dias

Sr Alberto, según lo conversado le confirmo que la operación de reestructuración ya fue aprobada en las siguientes condiciones

PARA SUELOS

Bancolombia

Valor: \$382.759.947

Plazo: 48 Meses

Periodo de Gracia: 6 Meses

Amortización: Mensual

Tasa: DTF+ 6.51%

Firma Aval: ALBERTO JOSE DURAN GAMARRA

Leasing Bancolombia- Los valores a reestructurar se deben actualizar por estar liquidados a Julio.

Contrato	Vlr Reestructurar	Tipo Activo	Plazo	Periodo de Gracia	Tasa y Opción de Compra
164658	\$ 314,723,456	Maquinaria y Equipo	34	6	Actual
164659	\$ 18,538,893	Maquinaria y Equipo	24	6	Actual
172733	\$ 32,018,320	Vehículo	41	6	Actual
173729	\$ 27,971,070	Vehículo	43	6	Actual
174175	\$ 69,281,182	Vehículo	44	6	Actual
175057	\$ 246,413,163	Maquinaria y Equipo	46	6	Actual
179227	\$ 353,431,282	Maquinaria y Equipo	48	6	Actual
200838	\$ 96,566,595	Maquinaria y Equipo	48	6	Actual
191513	\$ 713,531,282	Maquinaria y Equipo	48	6	Actual
TOTAL	\$ 1,872,475,243				

Para realizar la operación tendría que cancelar todos los intereses corrientes, mora y seguros que tengan tanto sus operaciones Banco como Leasing los cuales a la fecha están en \$150MM aproximadamente.

Dben firmar Covenants así:

1. Destinar del producto de la venta de los activos fijos, como abono de capital de las obligaciones de banco y leasing para cubrir el 55% de los capitales a reestructurar.
2. No se podrá realizar distribución de utilidades durante la vigencia de la reestructuración.
3. Si el FCL/SD LP > 1.5x, se deberá destinar este excedente de caja en un 39% al prepago de las obligaciones que se regulan bajo este contrato.

PARA ALBERTO DURAN

Valor: \$203,270,053

Plazo: 60 Meses

Amortización: Mensual

Tasa: 20.46%

Saludos,



Maria Fernanda López Medrano

Gerente Negociador De Conciliación con Clientes

Bancolombia S.A

www.bancolombia.com

Tel: (5)3717700 Ext 53502

Fax: 3685332

De: Yengry Giovana Monsalve Lobo <ymonsalt@bancolombia.com.co>

Enviado el: lunes, 27 de diciembre de 2021 8:24 a. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Del Pilar Montana Gil <mamgil@bancolombia.com.co>; Carlos Arengas Quintero <carengas@hotmail.com>

Asunto: Informacion Bancolombia

Buenos dias (Sr) ALBERTO JOSE DURAN GAMARRA

De acuerdo a lo conversado telefonicamente, le informamos que No es viable el analisis de la propuesta remitida con fecha Diciembre 22/21 (adjunta) , toda vez que la propuesta debe incluir todas las obligaciones adeudas con Bancolombia (Contratos Leasing Habitacional y Creditos Banco) y pago de Honorarios al Dr Carlos Arengas.

Así mismo Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite de Reorganizacion empresarial y que el Proceso Juridico de Restitucion de Leasing tiene Sentencia de Restituir los Activos ; para el inicio del analisis de una nueva propuesta deberá indicar lo siguiente:

- 1- Valor pago, fecha de pago e indicar (tercero) realizará la cancelacion de las Obligaciones Pre de Leasing y Obligaciones de Créditos Banco
- 2- Valor pago, fecha de pago del Saldo Post de Leasingo y Pago de honorarios de Abogado.

Cordial Saludo,



YENGRY MONSALVE LOBO
Dirección de Conciliación y Cobranza
Región Caribe
Telefono: 3966060
Barranquilla - Atlántico
 Yengrymonsalt@bancolombia.com.co

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: miércoles, 22 de diciembre de 2021 1:40 PM

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Yengry Giovana Monsalve Lobo <ymonsalt@bancolombia.com.co>; Maria Del Pilar Montana Gil <mamgil@bancolombia.com.co>

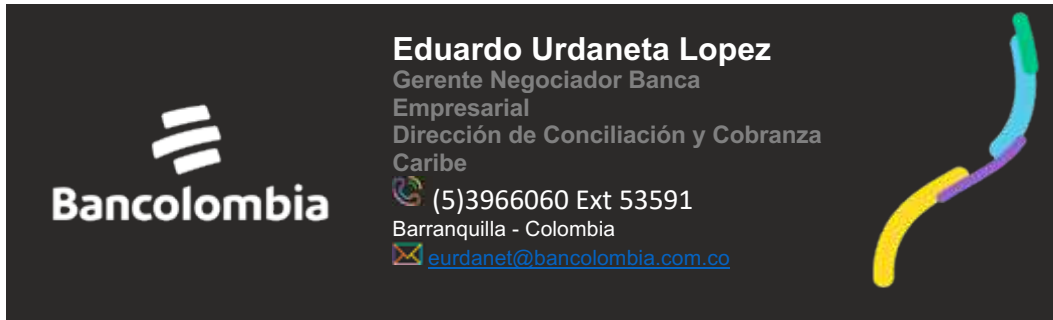
Asunto: RV:

Buenas Tardes Dr Alberto como esta?

Recibido el correo. Le copio a la Dra Yengry Monsalve que sera la encargada de estudiar la propuesta y presentar al comité.

Muchas gracias,

Cordial Saludo,



De:
aduran

<aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: miércoles, 22 de diciembre de 2021 12:09 PM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Asunto:

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Eduardo

Adjunto te envío la propuesta para la posible negociación del apartamento 601 del edificio soho 84

Quedo atento a tu respuesta.

SIs,



ALBERTO DURAN G.

Gerente

M: (+57) 314 581 4772

T: 035 379 6188

Calle 43 No. 46 – 66

Barranquilla, Colombia

www.suelosingenieria.com

--

Organizar obligaciones apartamentos.
La idea es pagar la 5546

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 10:30 a. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; asiscontabilidad <asiscontabilidad@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenos días,

Dr Duran como esta? Feliz dia. Le adjunto el valor de las obligaciones a cancelar.

Contrato	Días de mora	Cartera vencida	Notas
193259	206	18,143,495	Leasing objeto de la restitucion
165546	194	7,144,652	
159566	58	1,345,750	

*Importante que debe quedar totalmente al día con los Leasing 165546 y 159566 a final de mes ya que desde el area juridica no nos dan mas espera.

*El Leasing que vamos a restiuir me informan que estan a la espera de la otra parte del pago para emitir el informe de avalúo.

Estoy muy atento y gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Calle 64 N.º 50-155 Piso 2

Barranquilla – Colombia



De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez

Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2020 7:15 AM

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; asiscontabilidad <asiscontabilidad@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenos dias Dr. Duran,

Con mucho gusto. Me escribieron del servicio de avalúos que para poder determinar una fecha del peritaje hay que cancelar el anticipo.

Le recomiendo por favor esta operación para poder proceder con el negocio de la restitución.

Muchas gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Calle 64 N.º 50-155 Piso 2

Barranquilla – Colombia



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: martes, 8 de septiembre de 2020 9:13 AM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; asiscontabilidad <asiscontabilidad@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Entendido Eduardo muchas gracias

SIs,

Alberto J. Durán Gamarra

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (5) 379 61 87- (5) 379 61 88 – (5) 351 94 02

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente

 Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.

This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: lunes, 7 de septiembre de 2020 8:39 a. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; asiscontabilidad <asiscontabilidad@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenos Dias Sr Alberto como esta?

Le envio la relación de cada uno de los contratos antes de que se aplicara el pago.
Estos datos estan al Viernes 4 de Septiembre de 2020.

Contrato **3259 Este contrato se le vencen los canones todos los primeros de cada mes, este es el contrato que va ser objeto de la restitucion.

Fecha Vto	Canor	Total a Pagar
1/03/2020	39	\$ 4,501,632
1/04/2020	40	\$ 2,445,681
1/05/2020	41	\$ 2,400,680
1/06/2020	42	\$ 2,354,178
1/07/2020	43	\$ 2,309,218
1/08/2020	44	\$ 2,263,985
1/09/2020	45	\$ 2,218,751
		\$ 18,494,125

Contrato **5546 Este contrato se le vencen los canones todos los 13 de cada mes.

Fecha Vto	Canor	Total a Pagar
13/03/2020	45	\$ 1,336,480
13/04/2020	46	\$ 1,003,224
13/05/2020	47	\$ 984,627
13/06/2020	48	\$ 965,411
13/07/2020	49	\$ 947,034
13/08/2020	50	\$ 928,342
		\$ 6,165,118

Contrato **9566 Este contrato se le vencen los todos los 27 de cada mes y fue el que se aplicó el pago realizado el 31 de Agosto por valor de \$5.417.000. Actualmente quedó vencido un valor de \$1.130.335.

Fecha Vto	Canor	Total a Pagar
27/03/2020	8	\$ 1,683,628
27/04/2020	9	\$ 1,012,786
27/05/2020	10	\$ 993,848
27/06/2020	11	\$ 974,279
27/07/2020	12	\$ 955,806
27/08/2020	13	\$ 936,771
		\$ 6,557,118

Estoy atento a cualquier inquietud y si quiere me puede llamar, gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Calle 64 N.º 50-155 Piso 2

Barranquilla – Colombia



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: viernes, 4 de septiembre de 2020 4:16 PM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; asiscontabilidad <asiscontabilidad@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Eduardo

Te agradezco me envíes la relación de pago porque no entiendo que pena.

SIs,

Alberto J. Durán Gamarra

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (5) 379 61 87- (5) 379 61 88 – (5) 351 94 02

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.

This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: viernes, 4 de septiembre de 2020 4:12 p. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; asiscontabilidad <asiscontabilidad@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Señor Alberto buenas tardes como esta?

Muchas gracias por el pago.

No Sr. no es ningún error.

Todos los meses se vencen los cánones y el de ese contrato en específico se vencen los 27 por ende el aumento del valor.

Estoy muy pendiente a cualquier inquietud y gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Calle 64 N.º 50-155 Piso 2

Barranquilla – Colombia



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: viernes, 4 de septiembre de 2020 2:37 PM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; asiscontabilidad <asiscontabilidad@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Eduardo en correo pasado (agosto 4) me enviaste el saldo de la obligación 159566 por un valor de \$5'416.628

Un mes después me dices que debo cancelar \$6.542.382, lo que significa un incremento de mas del 20%. Es un error??

Me gustaría que rectificaras por favor ya que cancelamos la suma que me dijiste en agosto.

SIs,

Alberto J. Durán Gamarra

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (5) 379 61 87- (5) 379 61 88 – (5) 351 94 02

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente

 Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.

This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2020 3:33 p. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; asiscontabilidad <asiscontabilidad@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenas Tardes,

Señor Duran muchas gracias.

Le envío las formas de pago y las respectivas referencias. Para el contrato 159566 el valor vencido a día de hoy es de \$6.542.382

Canal	Forma de pago	Convenio	Referencia de pago
Sucursal Física de Bancolombia	Pago en efectivo o cheque.	1234	Número de documento de identidad más los dos dígitos notificados por Leasing Bancolombia para el pago. *
Sucursal Física de Bancolombia	Pago en efectivo o cheque.	4521	Código de barras de la cuenta de cobro.
Sucursal Virtual de Bancolombia	Transferencia de fondos desde su cuenta corriente /ahorros Bancolombia.	21202**	Número de documento de identidad con dígito de verificación.
Débito automático	Transferencia automática de fondos desde su cuenta corriente /ahorros de Bancolombia.	N/A	Inscripción previa con Leasing Bancolombia o en sucursales de Bancolombia.

Estoy muy atento y gracias.

Eduarod Urdaneta.

De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2020 12:50 PM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; asiscontabilidad <asiscontabilidad@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Eduardo

De acuerdo a lo conversado te estaré cancelando la obligacion 159566
Hacemos el cheque a nombre de bancolombia?

SIs,

Alberto J. Durán Gamarra

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (5) 379 61 87- (5) 379 61 88 – (5) 351 94 02

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente

 Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.

This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: martes, 18 de agosto de 2020 5:10 p. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad

<contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo

<asisadministrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenas Tardes,

Dr Alberto como esta? Estamos a la espera del certificado y del pago.

Muchas gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Calle 64 N.º 50-155 Piso 2

Barranquilla – Colombia



De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez

Enviado el: martes, 11 de agosto de 2020 3:07 PM

Para: 'aduran' <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad

<contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo

<asisadministrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenas Tardes,

Sr. Duran muchas gracias por la informacion quedo a la espera del certificado.

Le recuerdo también el valor a cancelar del sobregiro por valor de \$105,752 a día de hoy.

Gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Calle 64 N.º 50-155 Piso 2

Barranquilla – Colombia



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: martes, 11 de agosto de 2020 10:07 AM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad

<contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo

<asisadministrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Hola Eduardo,

Los pagos se realizaran los últimos días de mes .

Hoy te envio el certificado de tradición.

SIs,

Alberto J. Durán Gamarra

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (5) 379 61 87- (5) 379 61 88 – (5) 351 94 02

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente

 Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.

This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 7:51 p. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad <contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo <asisadministrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenas Tardes,

Dr Duran. Perfecto, el día de mañana tengo nuevamente reunión con el comité y le cuento. Si tiene unas fechas de pago posibles me las puede enviar por este medio.

Por otro lado del área de avalúos me informan, si es posible que nos aporte el certificado de tradición del inmueble actualizado objeto del contrato 193259 en el edificio SOHO.

Estoy muy pendiente y gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE
Calle 64 N.º 50-155 Piso 2

Barranquilla – Colombia



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: viernes, 7 de agosto de 2020 9:24 AM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad <contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo <asisadministrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Ok Eduardo pagare entonces una en agosto y la otra en septiembre. Muchas gcs.
Pendiente del avaluo.

SIs,

Alberto J. Durán Gamarra

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (5) 379 61 87- (5) 379 61 88 – (5) 351 94 02

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



**Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente**

🌱 Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in

error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.
This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>
Enviado el: jueves, 6 de agosto de 2020 10:04 a. m.
Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>
CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad <contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo <asisadministrativo@suelosingenieria.com>
Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenos días,

Sr Alberto, se escaló la propuesta pero 4 meses es demasiado tiempo por la altura de mora que tienen los contratos. Desde la Mesa de estructuración de demandas me comentan que podemos otorgar máximo 2 pagos para quedar completamente al día en Septiembre en ambos contratos y así poder evitar el cobro jurídico.

Por el lado del avalúo ya se solicitó realizarlo y se estarán comunicando con usted para coordinar la visita.

Gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE
Calle 64 N.º 50-155 Piso 2
Barranquilla – Colombia



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>
Enviado el: martes, 4 de agosto de 2020 1:32 PM
Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>
CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad <contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo <asisadministrativo@suelosingenieria.com>
Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Hola Eduardo, de acuerdo a lo conversado y con el objeto de continuar con la negociación con el banco acerca de los leasing que están en cobro pre-jurídico (165546-159566) , propongo pagar en 4 cuotas iguales a partir de este mes.

Estoy de acuerdo con que ustedes nombren un evaluador local de la lonja y yo lo pago.

Quedo pendiente de su aprobación para proceder.

SIs,

Alberto J. Durán Gamarra

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (5) 379 61 87- (5) 379 61 88 – (5) 351 94 02

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente

 Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.

This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: martes, 4 de agosto de 2020 9:07 a. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad <contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo

<asisadministrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenos días,

Dr Duran como esta?

De acuerdo a lo conversado la semana pasada, le envio los saldos a dia de los contratos Leasing al dia de hoy 4 de Agosto de 2020.

Contrato	Días de mora	Cartera
193259	155	15.715.
165546	143	6.047.2
159566	129	5.416.6

Para el avalúo del inmueble cuyo contrato es el 193259 objeto de la restitucion lo que podemos hacer es coordinar el avalúo por parte del Banco y el valor es cancelado por usted.

Le recuerdo tambien que tiene un sobregiro que marca 203 dias de mora por valor de \$105,249 pesos.

Estamos muy pendientes y gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE
Calle 64 N.º 50-155 Piso 2
Barranquilla – Colombia



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: jueves, 30 de julio de 2020 11:00 AM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad <contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo <asisadministrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Eduardo como estas?

Gracias por las respectivas gestiones adelantadas que nos permitan llegar a un buen arreglo para todos.

Lo que no entiendo es cuales son los leasing que no están cobijados al arreglo que estamos acordando? Para mi debiera ser todo, ya que estamos gestionando lo de Suelos y Alberto.

SIs,

Alberto J. Durán Gamarra

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (5) 379 61 87- (5) 379 61 88 – (5) 351 94 02

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente

✉ Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.

This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: jueves, 30 de julio de 2020 10:32 a. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad

<contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo

<asisadministrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenos días,

Dr Duran como esta?

- De acuerdo al punto 1, pude conversar con la abogada y el Leasing el cual vamos a hacer la restitucion se devolvió mientras negociamos y nos dieron dos meses para que realicemos el avalúo y concretemos el valor de la restitucion.
- Revisando el avalúo hay que realizar un avalúo nuevo ya que ese tiene mas de un año de realizado y por ende no podemos llevar a cabo la negociacion con ese avalúo. Como señaló Maria Fernanda nosotros si tenemos una lista de peritos certificados por el banco que pueden realizar el proceso, de lo contrario nosotros verificaríamos el avalúo dado el caso se realice con otro perito.
- Los otros Leasings por altura de mora y al no tener una negociacion concreta con ellos no se pueden devolver a cobro pre juridico al menos que queden totalmente al dia con estos.
- Por otro lado la deuda Banco a titulo personal, se escaló una prorroga de 3 meses mas mientras llevamos a cabo todas las negociaciones y se puede tener un alivio de caja en ese rubro. Si la solicitud es positiva le informo por este mismo medio.

Muchas gracias y estamos muy pendientes a cualquier inquietud,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Calle 64 N.º 50-155 Piso 2

Barranquilla – Colombia



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2020 11:18 AM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>; contabilidad

<contabilidad@suelosingenieria.com>; asisadministrativo

<asisadministrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Eduardo,

- De acuerdo a lo conversado estamos buscando una solución al pago de lo que Alberto Duran debe. Entonces no entiendo como ya esta en jurídica? Las posibles soluciones son la entrega del apartamento soho o el retanqueo del crédito a la casa de la calle 98. Quisiera que me aclarara esto por favor.
- Hablamos con Banco de Bogota y para la deuda de Suelos están dispuestos a recibir en dación en pago el lote de Alameda . les comente que por el valor del mismo sobrepasaría

el valor que se les adeuda por lo que aceptarían una dación en pago compartida con ustedes. Quedo pendiente de un dialogo al respecto para saldar la deuda de leasing.

SIs,

Alberto J. Durán Gamarra

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (5) 379 61 87- (5) 379 61 88 – (5) 351 94 02

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente

✉ Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.

This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: martes, 28 de julio de 2020 5:42 p. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Maria Fernanda Lopez Medrano <MAFELOPE@bancolombia.com.co>

Asunto: OBLIGACIONES ALBERTO DURAN BANCOLOMBIA

Buenas Tardes,

Dr. Duran como esta? De acuerdo a lo conversado la semana pasada le contesto lo siguiente:

A titulo personal Alberto Duran:

1. Para la revisión de la restitución del Leasing **193259 del apto SOHO estoy a la espera del avalúo que me envíe para revisar si es viable realizar la operación con dicho avalúo. De lo contrario nosotros montamos una solicitud de avalúo con los peritos autorizados por el Banco.
2. Para el re tanqueo de LS habitacional hoy escale la solicitud para ver si es posible que se lleve a cabo la operación, el tiempo estimado de respuesta es de 10 días hábiles y en caso de que necesitemos algún documento yo le estoy avisando.
3. Le envío los Saldos vencidos de los Leasing a dia de hoy, quiero resaltar que ya los contratos por la edad de mora se encuentran etapa juridica y en estructuracion de demanda, por ende si deseamos detener los procesos debemos quedar al dia con los contratos.

Contrato	Días de
193259	
165546	
159566	

Como persona juridica de Suelos e Ingenieria:

1. Se puede entrar a evaluar una dacion en pago con un inmueble para esto necesitamos folio de matricula y escrituras del inmueble para realizar un avalúo y poder entrar a negociar los valores a recibir el inmueble contra las obligaciones que tiene la compañía en el Banco.

Estoy muy atento a cualquier inquietud y gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Calle 64 N.º 50-155 Piso 2

Barranquilla – Colombia



CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospeschosos@bancolombia.com.co.

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospedchoso@bancolombia.com.co.

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospedchoso@bancolombia.com.co.

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospedchoso@bancolombia.com.co.

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospedchoso@bancolombia.com.co.

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospedchoso@bancolombia.com.co.

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospedchoso@bancolombia.com.co.

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospedchoso@bancolombia.com.co.

correosospedchoso@bancolombia.com.co

Buenas Tardes,

Sr Alberto no es posible realizar abonos parciales a cuotas vencidas con una Restitución de un Leasing a otro.

Lo que si podemos hacer y es lo que se planteó es abonar a las deudas Banco que tiene usted a titulo personal en el Banco.

Estoy atento a cualquier inquietud y gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Torre Bancolombia Caribe

Dirección: Calle 1A No. 24 - 16 – Puerto Colombia, Atlántico

Telefono: (5)3966618 Ext 53591

Barranquilla – Colombia



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: lunes, 30 de noviembre de 2020 9:44 AM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

CC: Administrativo <administrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: SALDOS LEASING Y BANCO

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Eduardo

Porque las obligaciones en cobro jurídico no se meten en la negociación?

Debe ser lo procedente si estamos buscando arreglos.

SIs,

Alberto Durán G.

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (57)3145814762 - (57) 379 61 88

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente

 Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.

This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: lunes, 30 de noviembre de 2020 8:07 a. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Administrativo <administrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RV: SALDOS LEASING Y BANCO

Buenos Dias,

Adjunto saldos que le enviamos el Viernes al Dr. Duran.

Gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Torre Bancolombia Caribe

Dirección: Calle 1A No. 24 - 16 – Puerto Colombia, Atlántico

Telefono: (5)3966618 Ext 53591

Barranquilla – Colombia



De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez

Enviado el: viernes, 27 de noviembre de 2020 5:04 PM

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Asunto: SALDOS LEASING Y BANCO

Buenas Tardes,

Sr Alberto como esta?

Le envío los saldos de todas las obligaciones:

Estos dos contratos estan mora de no quedar al dia el 2 de Diciembre seran enviados a cobro juridico.

Contrato	Días de mora	Cartera vencida
165546	258	9,257,630
159566	122	4,266,164

Para la restitucion de Leasing, Los valores son los siguientes:

Para contabilizar el dia 15 de Diciembre:

Para prepagar su contrato Nro. 193259 el 15 de Diciembre, debe cancelar el valor de \$ 199.439.865,00 discriminados así:

Capital	179.606.289,00
Int Cte	16.274.930,00
INt Mora	649.631,00
C X C	2.909.015,00

El excedente sera abonado a las obligaciones Banco 4780083835 que a la fecha de hoy tienen saldos por valor de \$217.097.359.

Capital: 184.744.369.

Intereses y otros: 32,352,990.

Estoy atento a cualquier inquietud y gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Torre Bancolombia Caribe

Dirección: Calle 1A No. 24 - 16 – Puerto Colombia, Atlántico

Telefono: (5)3966618 Ext 53591

Barranquilla – Colombia



CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospeschosos@bancolombia.com.co.

Buenas Tardes,

Sr Alberto no es posible realizar abonos parciales a cuotas vencidas con una Restitución de un Leasing a otro.

Lo que si podemos hacer y es lo que se planteó es abonar a las deudas Banco que tiene usted a titulo personal en el Banco.

Estoy atento a cualquier inquietud y gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Torre Bancolombia Caribe

Dirección: Calle 1A No. 24 - 16 – Puerto Colombia, Atlántico

Telefono: (5)3966618 Ext 53591

Barranquilla – Colombia



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: lunes, 30 de noviembre de 2020 9:44 AM

Para: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

CC: Administrativo <administrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RE: SALDOS LEASING Y BANCO

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Eduardo

Porque las obligaciones en cobro jurídico no se meten en la negociación?

Debe ser lo procedente si estamos buscando arreglos.

SIs,

Alberto Durán G.

Gerente General

Suelos Ingeniería S.A.S.

Calle 43 No. 46 - 66

Tel. (57)3145814762 - (57) 379 61 88

Barranquilla

COLOMBIA

www.suelosingenieria.com



Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables
Del cuidado del medio ambiente

 Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

--AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor y destruya el original. Gracias.

Este mensaje de correo electrónico podrá estar siendo grabado.

--CONFIDENTIALITY NOTICE: This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Thank you.

This e-mail may have been recorded.

De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez <eurdanet@bancolombia.com.co>

Enviado el: lunes, 30 de noviembre de 2020 8:07 a. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

CC: Administrativo <administrativo@suelosingenieria.com>

Asunto: RV: SALDOS LEASING Y BANCO

Buenos Dias,

Adjunto saldos que le enviamos el Viernes al Dr. Duran.

Gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Torre Bancolombia Caribe

Dirección: Calle 1A No. 24 - 16 – Puerto Colombia, Atlántico

Telefono: (5)3966618 Ext 53591

Barranquilla – Colombia



De: Eduardo Alfonso Urdaneta Lopez

Enviado el: viernes, 27 de noviembre de 2020 5:04 PM

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Asunto: SALDOS LEASING Y BANCO

Buenas Tardes,

Sr Alberto como esta?

Le envío los saldos de todas las obligaciones:

Estos dos contratos estan mora de no quedar al dia el 2 de Diciembre seran enviados a cobro juridico.

Contrato	Días de mora	Cartera vencida
165546	258	9,257,630
159566	122	4,266,164

Para la restitucion de Leasing, Los valores son los siguientes:

Para contabilizar el dia 15 de Diciembre:

Para prepagar su contrato Nro. 193259 el 15 de Diciembre, debe cancelar el valor de \$ 199.439.865,00 discriminados así:

Capital	179.606.289,00
Int Cte	16.274.930,00
INt Mora	649.631,00
C X C	2.909.015,00

El excedente sera abonado a las obligaciones Banco 4780083835 que a la fecha de hoy tienen saldos por valor de \$217.097.359.

Capital: 184.744.369.

Intereses y otros: 32,352,990.

Estoy atento a cualquier inquietud y gracias,

Cordial Saludo,

Eduardo Alfonso Urdaneta López

Dirección de Conciliación y Cobranza CARIBE

Torre Bancolombia Caribe

Dirección: Calle 1A No. 24 - 16 – Puerto Colombia, Atlántico

Telefono: (5)3966618 Ext 53591

Barranquilla – Colombia



CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospeschosos@bancolombia.com.co.

De: aduran

Enviado el: lunes, 25 de octubre de 2021 9:49 a. m.

Para: Maria Del Pilar Montana Gil <mamgil@bancolombia.com.co>

CC: Lidys Hernandez Iriarte <lijher@gmail.com>; JOSE VICENTE MARIN PEREA <jotamarinp@hotmail.com>

Asunto: RE: SUELOS ING

Maria del Pilar
Cordial saludo,

Debido al bajo nivel de contratación, no se ha podido cumplir con el pago de los leasing este año. Les estamos enviando para su evaluación un acuerdo de pago, haciendo uso de la modalidad de dación en pago, de bienes propiedad de SUELOS INGENIERIA SAS y Alberto Duran.

De conformidad con lo establecido en la ley 1116, artículo 21 que establece de común acuerdo la terminación de los contratos de tracto sucesivo, queremos acogernos a dicha disposición e iniciar un proceso de negociación con ustedes con el fin de dar por terminado los contratos de leasing. De conformidad con lo anterior, adjunto los archivos que soportan lo tratado en la reunión virtual de esta semana. Nuestra propuesta es la siguiente:

SUELOS INGENIERIA :

Opción 1. Devolución de maquinaria. (BANCOLOMBIA LEASING)

SIMCO TRAILER / 2400	\$ 19.208.488,00
plt 5	\$ 316.713.065,00
BERETTA T46 SIN MARTIL.....	\$ 248.320.301,00
BERETTA T46 CON MART.....	\$ 356.292.133,00
RETROEXCAVADORA/EXCAVADORA CATERPILLAR 336 D2.....	\$ 718.901.493,00
BOMBAS.....	\$ 97.288.445,00
CAMIONETA FORD RANGER - IER369.....	\$ 32.253.259,00
CAMINOETA FORD RANGER - IES516.....	\$ 28.225.703,00
TOTAL.....	\$ 1.817.202.887,00

Opcion2. Entrega lote en sector Alameda . Esta oferta se envió anteriormente.

ALBERTO DURAN:

Entrega apartamento Soho 84 que se encuentra en Leasing. Valor apartamento...	\$430'000.000,00
Valor de los leasing	\$341.095.569
Diferencia	\$88'904.431

Esta diferencia se abonaría al leasing de SUELOS INGENIERIA para cubrir el saldo. De esta manera se estaría cubriendo las deudas de leasing de SUELOS INGENIERIA Y ALBERTO DURAN.
Quedo atento a sus comentarios



ALBERTO DURAN G.

Gerente

M: (+57) 314 581 4772

T: 035 379 6188

Calle 43 No. 46 – 66

Barranquilla, Colombia

www.suelosingenieria.com

--

De: Maria Del Pilar Montana Gil <mamgil@bancolombia.com.co>

Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 8:28 a. m.

Para: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Asunto: SUELOS ING

Buenos días, quedo a la espera de la presentación de la otras alternativas mencionadas en la reunión que tuvimos, para presentar al comité.



MARIA DEL PILAR MONTAÑA
Dirección de Conciliación y Cobranza
Telefono: 3966060 Cel 3157218478
Región Caribe
Barranquilla - Atlántico
 mamgil@bancolombia.com.co



De: aduran <aduran@suelosingenieria.com>

Enviado el: jueves, octubre 2021 6:37 PM

Para: Maria Del Pilar Montana Gil <mamgil@bancolombia.com.co>

CC: JOSE VICENTE MARIN PEREA <jotamarinp@hotmail.com>

Asunto:

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Hola Pilar

De acuerdo a lo conversado envío presentación y área del lote ALAMEDA para su análisis
Quedamos atentos.

Sl,



ALBERTO DURAN G.

Gerente

M: (+57) 314 581 4772

T: 035 379 6188

Calle 43 No. 46 – 66

Barranquilla, Colombia

www.suelosingenieria.com

--